

2.- De acuerdo con la normativa vigente, en los Centros privados no sostenidos con fondos públicos, las tareas asignadas en la presente Resolución a los miembros del Consejo Escolar, serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Decimosexto.-

Los Directores y Directoras de los Centros darán difusión a estas normas entre los distintos sectores de la comunidad educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos del Centro.

Decimoséptimo.-

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

Decimooctavo.-

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

*CORRECCION de errores a la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que se establece el currículum de religión católica en la Educación Primaria en Andalucía. (BOJA núm. 8 de 26.1.93).*

Advertido error en el Anexo de la Orden de 10 de diciembre de 1992 (BOJA de 26 de enero de 1993) de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículum de la religión en la Educación Primaria en Andalucía procede su rectificación.

En la página 384 del citado Anexo se ha omitido un texto al final de la misma, quedando incompleto.

Después de «...llamado inicial, disposición de escucha, respuesta libre del hombre, realización,...»

Debería decir:

«8. Recoger información en torno al sacerdocio cristiano, para conseguir una primera aproximación al Sacramento del Orden.

Este criterio pretende evaluar si el alumno distingue entre el sacerdocio universal de los fieles y el sacerdocio ministerial, y qué grados se dan en este último.

9. Elaborar una síntesis sobre el Matrimonio cristiano donde aparezca con claridad el papel de amor mutua y el del signo sacramental.

Con este criterio se quiere comprobar que el alumno ha comprendido suficientemente la dimensión humana y sobrenatural del Sacramento del Matrimonio (cfr. Ef 5, 22 ss).

10. Elaborar un vocabulario descriptivo de los términos bíblicos que designan los elementos fundamentales de la moral cristiana.

Este criterio permite comprobar si el alumno conoce suficientemente el significado y alcance de palabras como Promesa y Alianza, Ley y Decálogo, pecado y culpa, perdón y reconciliación, conversión y seguimiento de Cristo...

11. Describir los rasgos esenciales de un cristiano, hombre o mujer, que vive su vida familiar, laboral y política de forma coherente con las exigencias de su fe.

Con este criterio se pretende ver hasta qué punto el alumno ha captado con sentido crítico la relación entre la fe y la vida, mediante ese retrato robot que ha resultado en la descripción.

12. Hacer un análisis comparativo donde se vean las diferencias entre las características del Reino de Dios en esta vida y en la vida eterna.

Con este criterio se quiere constatar que el alumno ha captado que el Reino de Dios tiene una primera verificación en esta vida (cuando reina el amor, la paz, la alegría, la justicia...) hasta su consumación definitiva en la vida eterna».

Sevilla, 2 de marzo de 1993

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, por la que se hace pública la modificación de la Resolución de 6 de abril de 1992, que concedía las becas para la realización del Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.*

Con fecha 6 de abril de 1992, se resolvió la concesión de Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía correspondiente a 1992. Una vez comunicado el fallo a los interesados e iniciados los trabajos se ha producido la renuncia de Doña Helena Rosales Varo. Por cuanto antecede,

### HE RESUELTO

Anular parcialmente la Beca concedida a Doña Helena Rosales Varo, en la cantidad de 600.000 ptas. a favor de Doña Concepción Colomo Mármol, que ocupa el lugar correspondiente en la lista de reservas.

Sevilla, 11 de marzo de 1993.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Ayuntamiento de Cádiz, para equipamiento del Archivo Municipal, en base al Convenio firmado el día 13 de febrero de 1992, entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cádiz.*

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha acordado hacer pública la subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para equipamiento del Archivo Municipal, en base al Convenio firmado el día 13 de febrero de 1992, entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.  
Presupuesto: 20.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del expediente que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Delegación Provincial se ha adjudicado definitivamente el siguiente Expediente de Obra:

Denominación: «Consolidación y adecuación a visita pública de un sector del Conjunto Arqueológico Medina Azahara».  
Expediente: A2/A2.002.14/PC  
Sistema de adjudicación: Contratación Directa.  
Empresa adjudicataria: Alberto Domínguez Blanco.  
Importe adjudicación: 39.000.000 ptas.  
Fecha adjudicación: 26 de octubre de 1992

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.- El Consejero.- PD. El Delegada, Diego Ruiz Alcubilla.

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Victoria del Convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar, (antiguo Convento de los Mínimos), y Jardines que forman la llamada Plaza de Alfonso XII (jardín Militar), Málaga, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del inmueble o por su entorno de protección.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Victoria del Convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar, (antiguo Convento de los Mínimos), y Jardines que forman la llamada Plaza de Alfonso XII (jardín Militar), Málaga.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia de Ntra. Sra. de la Victoria del Convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar (antiguo convento de los Mínimos) y Jardines que forman la llamada Plaza de Alfonso XII (Jardín Militar), Málaga, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones conceder trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del inmueble o por su entorno de protección, que corresponden a las parcelas de las fincas reseñadas en el plano que en anexo se publica y que son las siguientes:

El entorno afectado por la declaración como BIC, categoría Monumento de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Victoria del Convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar (antiguo Convento de los Mínimos) y Jardines que forman la llamada Plaza de Alfonso XII (Jardín Militar), Málaga, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el «Plano de delimitación de BIC y su entorno» que obra en el expediente y cuya delimitación literal, atendiendo a las referencias que constan en dicho plano es la siguiente:

En sentido horario comienza por las traseras de las parcelas con frente al Campás de la Victoria a partir de la parcela 05 número postal 13.

Atraviesa la calle San Patricio, prosigue por la alineación derecha de la calle Fernanda el Católica hasta la parcela 15 número postal 14 que queda incluida en el entorno. Continúa por las traseras de las parcelas que conforman el frente izquierdo a la calle Conde de Tendilla.

Gira a la derecha, envolviendo a las parcelas que tienen frente a la calle Conde de Tendilla y Hospital. Prosigue por los linderos de la parcela 05, excluida del entorno y por los linderos de las parcelas 01 y 07 que corresponden al Colegio de Ntra. Sra. de la Victoria y al Hospital Militar, hasta la calle Amargura.

Atraviesa esta última calle y gira a la derecha para proseguir por las traseras de las parcelas que tienen frente a la calle Amargura a partir de la núm. 28 incluida en el entorno.

Atraviesa la calle Luis de Maceda, incluye a la parcela esquinera 01. Atraviesa la calle Amargura, prosigue por las traseras de las parcelas entre la 04, número postal 2 hacia la calle San Patricio y la 11, número postal 18 hacia la calle Compás de la Victoria. Prosigue por la alineación hacia la C/ Ernesto de esta última parcela. Atraviesa la calle Compás de la Victoria, continúa por el linderos sur de la parcela 05 hasta el inicio de esta descripción».

Durante el plazo de diez días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las personas a que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico Cuesta del Rosario núm. 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla, de once a trece horas. La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 8 de marzo de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.